

## EL OFICIO DE PROCURADOR EN LA MÁLAGA DEL SIGLO XIX

El Oficio de Procurador, de necesaria presencia en la gran cantidad de asuntos que se substanciaban en los aledaños de la Justicia, al igual que los de Escribano y Corredor, los tres calificados *del número* de cada ciudad o villa cuando desarrollaban su actividad dentro del marco del oficialismo, no sólo eran de antigua creación, sino que pertenecían en exclusiva al poder real, el cual gozaba al mismo tiempo de la facultad de cederlos, bien por graciosa donación, bien por rigurosa venta, según las particulares circunstancias de cada momento, a las personas que acreditaban los suficientes méritos para optar al disfrute de sus beneficios. Tales Oficios, en razón a los habitantes de la localidad, no pasaban de un determinado número, razón por la cual, a sus usufructuarios, se les calificaba, como antes hemos mencionado, *del número* de la ciudad o villa en cuestión, y que como *oficios* que devengaban a estos agraciados unas utilidades, a veces substanciosas, derivadas de la obligada intervención en innumerables asuntos de sus respectivas competencias, los ingresos que producían estaban gravados, al igual que los Títulos Nobiliarios concedidos por los Monarcas, con determinados impuestos. Estos impuestos eran las llamadas *medias anatas*, a pagar en el momento de su concesión, y las *anatas*, como tributo anual por tales ejercicios, con la particularidad, además, que al ser oficios que podían transferirse después, bien por venta, bien como un derecho hereditario más a los causahabientes de sus propietarios, cuando los mencionados oficios quedaban suspendidos por los motivos que fuesen, generalmente por abintestatos, estos, en este caso la *procura*, volvía al poder real, su primitivo donador, que de nuevo podía disponer libremente de él.

Como ejemplo de esta mecánica evolutiva de transmisión del Oficio de

Procurador, nos vamos a permitir relatar la trayectoria seguida por uno de ellos desde su creación. Éste, que es del número de los de la ciudad de Málaga, lo hemos considerado como de los más completos que conocemos. Hace referencia este documento a la venta real que con fecha 23 de julio de 1.851 (1) hizo Don Antonio Senarega Luchardi, de origen italiano, de su Oficio de Procurador del Número de la ciudad de Málaga, en favor de Don Mariano Vidondo. Este Oficio, que Senarega adquirió, a su vez, de Don José Félix de la Zerda, su anterior propietario, estaba gravado con cinco capitales de censos redimideros, que desde el tiempo de su creación se le fueron sumando, gravámenes que en conjunto alcanzaban la respetable cantidad de 7.876 rsv. Uno de estos censos, de 1.333 rsv. de capital, devengaba sus réditos, al tres por ciento, al Convento de Religiosas de Santa Clara de Málaga; otro, de 220 rsv., pagaba sus intereses, al mismo tipo que el anterior, a los Frailes del Convento de Santo Domingo; y un tercero, de 4.400 rsv., los tributaba a los cenobitas de San Francisco. Estos tres censos, por extinción de los respectivos conventos a causa de la desamortización, pertenecían en el momento de la transacción que comentamos, al Estado. Los dos censos restantes, uno de 1.100 rsv. de capital, y el otro de 823 rsv., los disfrutaban, respectivamente, Don José Rodríguez Bermudo y los sucesores del Mayorazgo creado por Don Juan de Berlanga.

La tradición histórica de este Oficio que estudiamos, procede, según sus títulos, de la gracia concedida a Don José Mejía por haber servido al Señor Don Felipe IV con 100 ducados como donativo -de cuya recaudación estaba encargado Don Juan Chumacero y Carrillo-, para las necesidades de la Corona. El Oficio en cuestión, siendo propiedad de Su Majestad, le fue donado por Real Cédula que expidió el Monarca en 1º de agosto de 1.629, "*al Don José Mejía en propiedad y posesión perpetua para sí y sus herederos y sucesores*". Fallecido Mejía, recayó el aludido Oficio en Don Francisco Muñoz de Torres, marido de su sobrina Doña María Santana y Mejía, quien en virtud del poder para testar que confirió a su esposo en 24 de marzo de 1.668, impuso sobre el Oficio dos censos redimideros, uno de 200 ducados de principal en favor del Convento de Santo Domingo, y otro de 120 en favor del Colegio de Jesuitas, con hipoteca especial, claro está, sobre la aludida procura, declarando al mismo tiempo en el referido testamento que ésta se hallaba afectada a otro capital de 40 rsv. anuales que se pagaban a las religiosas de Santa Clara.

El aludido Muñoz de Torres, fue fiador de Doña Paula de Santander y Torres en el depósito que en ella se hizo de los bienes de Don José Ruiz Cardos y de Doña

Ana de Reina, *su esposa reconciliada*. Pero habiendo salido alcanzada Doña Paula en diversas cantidades del dinero y alhajas que administraba, el Licenciado Don Salvador Gómez de Rivas, comisionado de Don Tomás de Cossio Rubín de Celís, Inquisidor más antiguo del Santo Oficio de Granada, procedió ejecutivamente contra los bienes de su fiador, a la sazón ya difunto, substanciándose el juicio contra sus herederos, a quienes por falta de pago se les incautó el Oficio, sacándose seguidamente a subasta pública y rematándose en Don José Rodríguez Bermudo por la cantidad de 800 ducados, deduciéndose de ellos, como era natural, el valor de los censos antes mencionados y otros 400 más que lo gravaban en favor del Convento de San Francisco de la ciudad de Málaga, cuyas cantidades, unidas a los 100 que satisfizo en dinero y 160 que quedaron impuestos a censo a favor del Fisco de la Inquisición, componían el total importe del remate, todo ello según consta en la escritura que se otorgó de dicha venta en 20 de marzo de 1.685.

Por otra parte, Don José Rodríguez Bermudo, mediante escritura que otorgó en 3 de septiembre de 1.687, vendió el Oficio que nos ocupa a Don Francisco Caballero Corvalán, quien se obligó a pagar los réditos de los censos que hemos visto lo gravaban hasta el momento, mitad de su importe por San Juan y la otra mitad por Navidad de cada año.

Don Francisco Caballero, por escritura que otorgó en 15 de enero de 1.706, vendió su procura a Bartolomé Alcaide, encargándole sólo los censos pertenecientes al Colegio de Jesuitas y Fisco de la Inquisición, y ocultándole los demás capitales a que se hallaba afecto. Éste, en 18 de julio de 1.708, vendió, a su vez, la procura en la misma forma que la adquirió, a Don Marcelo Caballero, por cuyo fallecimiento recayó en su esposa Doña Antonia Cerquera y sus hijos, quienes previa información de utilidad y judicial licencia, lo vendieron a Don Manuel de Molina y Málaga en 600 ducados "*de todo valor*".

Dueño del Oficio, pues, Don Manuel de Molina, "*fue inquietado*" como consecuencia de lo dispuesto por S.M. en su Real Decreto de 21 de enero de 1.744, por el que se prevenía se procediera contra los dueños de rentas y oficios enajenados por la Corona, cuyos primitivos gravámenes no estuvieran satisfechos, por lo que como medida general se procedió al secuestro de la procura, viéndose obligado Molina a acudir a Don Sancho Inclán, Oidor de la Chancillería de Granada, Subdelegado de Don Pedro Díaz de Mendoza, Juez de Lanzas y Medias Anatas, encargado en la ejecución de aquellas soberanas disposiciones. Don Manuel solici-

tó el alzamiento del aludido embargo y la confirmación de la propiedad del Oficio que poseía al estar satisfecha la cantidad en que fue adquirido. Como resultado de estas gestiones, y por Real Cédula expedida en Aranjuez en 12 de mayo de 1.750, le fue confirmada a Molina la enajenación perpetua del Oficio en las mismas condiciones en que en 1.629 hemos visto lo adquirió Don José Mejía, declarándolo, al mismo tiempo, libre de medias anatas y de incorporación a la Corona.

Don Manuel de Molina falleció bajo la voluntad del testamento que otorgó ante el Escribano Don Salvador de Zea Bermúdez, y a la partición hecha a sus bienes, por auto que dictó el Licenciado Don Gaspar de Aranda, Alcalde Mayor de la ciudad de Málaga en 30 de marzo de 1.764, se adjudicó "*pro insolutum*" el Oficio que estudiamos a su viuda, Doña María Marca, como parte de pago de la dote que aportó cuando contrajo matrimonio con el fallecido Molina.

A Doña María Marca sucedió su hija Doña Nicolasa Molina Marca, a la que en 1.767 se entregó el Oficio en cuestión como parte del pago de su legítima, según auto que proveyó Don Francisco José de Béjar, Alcalde Mayor de la capital malagueña.

Doña Nicolasa contrajo matrimonio con Don Nicolás de Arias, introduciendo en la sociedad conyugal como caudal suyo propio el expresado Oficio, según escritura de dote de 16 de febrero de 1.776, otorgada ante el Escribano de Vélez-Málaga, Don Juan Ruiz de Leiva, y ambos consortes, por otra de 6 de mayo de 1.779, impusieron sobre su procura un censo redimidero de 823 rsv. de principal en favor del Mayorazgo fundado por Don Juan de Berlanga.

Doña Nicolasa falleció bajo la potestad del testamento que otorgó en 13 de febrero de 1.780, por virtud del cual instituyó por su único y universal heredero a su esposo Don Nicolás de Arias, por no tenerlos forzosos, y éste, pasado algún tiempo, como dueño absoluto que era de dicho Oficio, lo vendió a Don Miguel Riaño Calderón en 12.000 rsv., según escritura que formalizaron en 21 de agosto de 1.788.

En este estado las cosas y como consecuencia de las nuevas RR.OO. comunicadas al Excelentísimo Señor Gobernador del Cosejo de Hacienda, se volvió a proceder contra los dueños de Oficios de Procuradores de esta ciudad de Málaga, para reintegrar a la Corona las sumas que por el derecho de valimiento se le adeudaban, y a cuyo efecto se les previno entregasen sus títulos a Don Bernardo Jáuregui, Contador Principal de la Intendencia de Granada. Don Miguel Riaño acudió a esta Autoridad, y resultando no adeudar nada por dicho concepto, por Providencia de 5

de diciembre de 1.797, se le declaró libre de aquel gravamen y de todo procedimiento.

Pero por otra Real Resolución transmitida al referido Señor Gobernador, previno S.M. *"que los títulos de pertenencia y ejercicio de los referidos Procuradores se examinasen de nuevo de plano, y en su vista se le propusiesen los que tuviera por legítimos, a fin de despacharles la confirmación, entregando en la Caja de Reducción de Vales el importe de la tercera parte en que se estimasen"*. Así pues, cumpliendo Riaño con lo dispuesto, pagó 2.200 rsv. en que se reguló debía contribuir y que fueron declarados como *"más precio"* de la Procura por R.O. de Don Carlos IV, expedida en Aranjuez en 24 de marzo de 1.802.

Fallecido Riaño, a la partición extrajudicial que con arreglo a su testamento se hizo de sus bienes entre su viuda Doña Gertrudis Caravaca y sus hijos, en 18 de enero de 1.810, se adjudicó el Oficio que estudiamos a Doña María del Carmen Riaño y Caravaca, hija del difunto. La referida beneficiaria contrajo matrimonio con Don José del Postigo, y entre los bienes que llevó a esta unión, uno de ellos fue el citado Oficio, que el matrimonio, por escritura que otorgó en 26 de enero de 1.815, vendió a Don José Félix de la Zerda con los censos que lo gravaban.

Don José Félix, para entrar en el uso y ejercicio del Oficio en cuestión, acudió a S.M. solicitándole se dignase despacharle el oportuno Real Título, expedición que tuvo lugar en el Palacio de Madrid en 7 de julio de 1.815.

Don José Félix falleció bajo la voluntad del testamento que otorgó en 18 de marzo de 1.837, instituyendo en él por su heredero, por no tenerlos forzosos, a su ahijado Don Feliciano de Córdoba y Suárez, y así las cosas y como consecuencia del escrito que produjo el Señor Administrador de Fincas del Estado de esta provincia de Málaga, Don Vicente Noriega de Bada, según el cual al 31 de octubre de 1.849 Don Feliciano debía de réditos pendientes de los censos que gravaban su oficio la suma de 6.685 rsv., en 9 de noviembre de dicho año, en la Subdelegación de Rentas de Málaga se iniciaron autos de apremio para la cobranza de dicha cantidad y reconocimiento de los capitales de censos propios de los conventos, que habían sido ocultados, pidiéndose al deudor abonara dicha cantidad, *"de modo que no verificándolo dentro de término de tres días, se procedería al aprecio de dicho oficio y se vendería como responsable de la aludida cantidad"*.

Mas no habiendo sido encontrado el deudor, y al ignorarse su paradero, a solicitud de la parte fiscal se le mandó llamar por edicto y anuncios insertos en el

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y la Gaceta de Madrid, señalándosele el término de treinta días para que compareciese, correspondiendo en turno representarle como Procurador al de este mismo Número, Don Joaquín Jiménez Fernández. Sacado a subasta el Oficio, en remate celebrado en 23 de julio de 1.850, recayó en Don José Alarcón Parrao como mejor postor, por la cantidad de 10.980 rsv.; éste, seguidamente lo cedió a Don Antonio Senarega Luchardi, a quien se le entregó la competente escritura de venta judicial en 31 de diciembre de 1.850.

Los censos que se pagaban al Colegio de Jesuitas y al Fisco de la Inquisición, por haber desaparecido ambas Corporaciones, pasaron a ser propiedad de la Nación, que los sacó a subasta, y en 24 de abril de 1.849 fueron rematados en Don José Morales y Ávila, a quien como su legítimo dueño, se los redimió el referido Don Antonio Senarega.

Dueño, pues, Senarega por los títulos que preceden del Oficio de Procurador que estamos estudiando, pasó a venderlo a Don Mariano Vidondo por la cantidad de 12.500 rsv., venta que realizada en la Escribanía de Don Manuel de la Rosa, de la ciudad de Málaga, es la que hemos relatado para conformar esta aportación al conocimiento de las Procuradurías en el Siglo XIX en dicha ciudad.

#### **NOTAS:**

(1) Archivo Histórico Provincial de Málaga, Leg. 4.398, Fols. 604 y stes.